

# Boletín Oficial



DE LA

## PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo concertado

**Artículo 1.º** Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

**Art. 2.º** La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

**Art. 3.º** Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

*Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.*

**Artículo 23.** Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del remanente, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

### SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

**NOTA IMPORTANTE.**—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

**ADVERTENCIA.**—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del día 11 de Junio)

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

#### Ministerio de la Gobernación

Núm. 1.965

#### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Concedido por Real decreto de 29 de Mayo último el crédito á que hace referencia el artículo 9.º de la vigente ley de Presupuestos, para iniciar en el corriente año el Giro postal, y aprobado por S. M. el Reglamento para la práctica del nuevo servicio, resta á este Ministerio, con arreglo á lo establecido en la base 9.ª de la Ley de 14 de Junio de 1909 y en el artículo 1.º de dicho Reglamento, determinar la cuantía máxima de los giros.

La limitación de la cantidad autorizada como provisión de fondos en las oficinas á fin de que puedan hacer frente á las diferencias entre imposiciones y pagos, impide de momento dar á este servicio todo el desarrollo que sin duda alguna alcanzará en un porvenir próximo, y esa circunstancia, unida á la consideración de que aquel crédito sólo se encamina á iniciar el servicio de giro que dentro del año actual constituirá un ensayo,

y que en el proyecto de Presupuestos para 1912, sometido á la deliberación de las Cortes, es ya objeto de importantes ampliaciones, obliga á fijar por ahora en 100 pesetas la cantidad máxima para cada operación de giro, sin perjuicio de elevarla hasta 500 pesetas tan pronto como lo permitan los elementos de que disponga la Administración.

De Real orden lo digo á V. I. á los efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Junio de 1911.

—Barroso.

Señor Director general de Correos y Telégrafos.

#### JEFATURA DE MINAS

DE LA

#### PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 1.951

Número del expediente 6.865

Don Francisco Sotomayor y Navarro, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: que por don Andrés Chastel, en nombre de la Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya, y vecino de Pueblonuevo, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 26 de Mayo de 1911, solicitando se le concedan treinta pertenencias de la mina denominada «Enriqueta 7.ª», de mineral plomo, sita en el término de Villanueva del Duque y parage llamado El Lentiscar, lindante al N. con la mina «Enriqueta 4.ª», núm. 6.187; al E. con «Demasia á Terreras», núm. 4.962; al Sur con las denominadas «Terreras» y «Los Franceses», números 2.776 y 3.637, y por O. con terreno franco de la propiedad de don Gabriel Ayala, cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor

Gobernador de 3 de Junio de 1911, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: se tendrá por punto de partida la estaca O., cuarta de la mina «Terreras», número 2.776. Desde dicho punto en dirección próximamente E. 41º N. y siguiendo la línea N. de «Terreras», se medirán 500 metros, ó lo preciso, hasta intestar con la línea O. de la mina «Demasia á Terreras», núm. 4.962, y primera estaca; de primera N. 41º O. verdadero, siguiendo línea O. de «Demasia á Terreras», se medirán 200 y segunda; de segunda O. 41º S. 100 y tercera; de tercera N. 41º O. 100 metros y cuarta; de cuarta O. 41º S. 800 y quinta; de quinta S. 41º E. 400 metros, ó los precisos, hasta intestar con la línea N. de la mina «San Francisco», núm. 3.637, y sexta; de sexta E. 41º N. 400 y séptima, y desde séptima N. 41º O. 100 metros, llegando al punto de partida, quedando así cerrado el perímetro solicitado.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 6 de Junio de 1911.—El Ingeniero Jefe, Francisco Sotomayor.

Núm. 1.979

Número del expediente 6.869

Hago saber: que por don Ernesto Fachán y Pradines, vecino de Montoro, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 2 de Junio de 1911, solicitando se le concedan veinte pertenencias de la mina denominada «Triunfo», de mineral arsénico, sita en el término de Montoro y paraje cono-

cido por la Erezana del Cerro Retamoso; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 6 de Junio de 1911, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: se tendrá por punto de partida un mojón de piedra suelto situado cinco metros al Sur del centro de un pozo entrancado que existe en la Erezana del Retamoso; desde este punto y en dirección E. magnético 10º N. se medirán 50 metros y primera estaca; de esta en dirección N. magnético 10º O. 500 metros y segunda; de esta en dirección O. 10º S. 200 y tercera; de esta en dirección S. 10º E. 1.000 metros y cuarta; de esta en dirección E. 10º N. 200 metros y quinta, y de esta á primera 500 metros, cerrando el perímetro de las veinte pertenencias solicitadas.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 7 de Junio de 1911.—El Ingeniero Jefe, Francisco Sotomayor.

#### Administración de Propiedades é Impuestos DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 1.964

Año de 1911.

Negociado del 1.º 20 por 100 sobre pagos.

Los Ayuntamientos de Añora, Belmez, Blázquez, Bujalance, La Carlota, Carpio, Doña Mencía, Encinas Reales, Fernán Núñez, Fuente la Lancha, Fuente Obejuna, Fuente Palmera, Granjuela, Guijo, Hinojosa del Duque, Iznájar, Palen-

ciana, Pedroche, Posadas, Priego, Puelonuevo, Rambla, Rute, Santaella, Santa Eufemia, Torrecampo, Valenzuela, Valsequillo, Victoria, Villa del Río, Villanueva del Rey y Villaralto, no han remitido á esta oficina la certificación de los pagos verificados durante el primer trimestre del año actual, cuyo servicio debieron cumplir dentro del mes de Abril próximo pasado, y les fué recordado por circular del BOLETIN OFICIAL núm. 88, fecha 12 de dicho mes.

En su virtud, el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda se ha servido acordar, con fecha de ayer, se les prevenga por la presente que si en el preciso plazo de cinco días, contados desde la fecha de esta publicación, no remiten el expresado documento, le será impuesta la multa reglamentaria y nombramiento de comisionado que, respectivamente, preceptúa el Reglamento de 10 de Agosto de 1893 en su artículo 19, con lo cual quedan desde luego conminados.

Al propio tiempo les significo á la mayoría de los Ayuntamientos que consignan y justifiquen las cantidades exceptuadas en casillas separadas de las sujetas al impuesto; que tanto en el encabezamiento de la certificación como en su texto, se ha de hacer referencia (incluyéndolos si los hubiere) á los pagos que con cargo á los créditos consignados en el presupuesto respectivo se hayan realizado por cuenta del ejercicio corriente, del de ampliación ó de los que se hallen cerrados; que también es requisito indispensable la numeración correlativa de todos y cada uno de los libramientos, y que la indicada documentación la remitan á esta Administración de Propiedades é Impuestos.

Córdoba 8 de Junio de 1911.—El Administrador accidental, Félix de C. Izquierdo.

### Sección provincial de Pósitos DE CORDOBA

Circular núm. 1.963

El Excmo. Sr. Delegado Regio de Pósitos, en uso de las facultades que le están confiadas por el artículo 2.º del Real decreto del Ministerio de Fomento de 24 de Diciembre de 1909, ha tenido á bien nombrar Agente ejecutivo del Pósito de Hinojosa del Duque, de esta provincia, á don Luis González, para que haga efectivos los reintegros de las cantidades que existen pendientes de cobro á favor de aquel Establecimiento; cesando en dicho cargo el que lo estaba desempeñando don Cipriano Agredano.

Lo que se publica por medio de este periódico oficial á los efectos prevenidos por el artículo 12 de la Instrucción de apremio de 26 de Abril de 1900.

Córdoba 8 de Junio de 1911.—El Jefe de la Sección, Carlos Morales.

## AYUNTAMIENTOS

### SANTAELLA

Núm. 1.939

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Abril último.

Sesión ordinaria del día 1.º

Sin efecto por falta de asistencia de señores Concejales.

Sesión supletoria del día 3

Fuó aprobada y ratificada la anterior. Adquirir con cargo al capítulo de imprevistos veinte ejemplares de la obra titulada «Clisés Cordobeses», con destino á las escuelas públicas como premios.

Nombrar á don Juan Arroyo Castro comisionado para que comparezca ante la Comisión mixta de Reclutamiento, el día 1.º de Mayo, con la documentación del reemplazo actual y revisiones, como día señalado para este pueblo, con arreglo al artículo 118 de la ley de Reemplazos.

Sesión ordinaria del día 8

Sin efecto por falta de asistencia de señores Concejales.

Sesión supletoria del día 10

Poner en práctica las disposiciones contenidas en las circulares de los Boletines oficiales.

Sesión ordinaria del día 15

Sin efecto por falta de asistencia de señores Concejales.

Sesión supletoria del día 17

Se aprobó y ratificó la anterior.

Se acordó que por el señor Alcalde se libre con cargo al capítulo de imprevistos la suma de 126'50 pesetas para ayuda de la construcción del pozo que se hace en el patio de la casa-cuartel de la Guardia civil.

Autorizar al señor Alcalde para que del capítulo de imprevistos libre 25 pesetas que percibirán don Juan Arroyo Castro y don Juan Manuel Roldán, como gratificación por los trabajos prestados en la rendición de cuentas municipales.

Aprobar la cuenta del agente en la capital, relativa al primer trimestre del año corriente.

Sesión ordinaria del día 22

Sin efecto por falta de asistencia de señores Concejales.

Sesión supletoria del día 24

Se aprobó y ratificó la anterior.

Por el señor Alcalde se dió conocimiento de haberse efectuado para conjurar la crisis obrera por falta de trabajo, los gastos acordados en la sesión ordinaria del día 27 de Marzo anterior, tanto del capítulo 6.º como del 11 del presupuesto vigente, y la Corporación, encontrando justificados los gastos de referencia, acordó prestar su aprobación á los mismos.

Sesión ordinaria del día 29

Sin efecto por falta de asistencia de señores Concejales.

Santaella 6 de Junio de 1911.—El Alcalde, Antonio Palma.—El Secretario, N. Ortiz.

### MONTURQUE

Núm. 1.968

Don Joaquín Hornero Alarcón, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado en borrador el apéndice al Registro fiscal de la riqueza rústica de este término municipal ó relación de las alteraciones habidas durante el presente año para el entrante de 1912, queda expuesto al público en esta Secretaría municipal por término de quince días, para que pueda ser examinado por los interesados y producir las reclamaciones que estimen oportunas.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Monturque 1.º de Junio de 1911.—Joaquín Hornero Alarcón.

Núm. 1.968

Hago saber: que para dar cumplimiento

to á cuanto preceptúa el artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reemplazos, los mozos que deban ser comprendidos en el alistamiento del próximo año de 1912, y tengan que acreditar la ausencia é ignorado paradero de sus padres ó hermanos, solicitarán de esta Alcaldía, dentro del próximo mes de Julio, la instrucción del oportuno expediente á fin de que pueda tramitarse en el plazo que para ello señala la Real orden de 27 de Julio de 1903, en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo no se dará curso á ninguna petición que con dicho fin se presente.

Monturque 1.º de Junio de 1911.—Joaquín Hornero Alarcón.

Núm. 1.968

Hago saber: que terminado en borrador el apéndice de la riqueza urbana de este término que ha de servir de base para el reparto de la contribución en 1912, queda expuesto al público en esta Secretaría municipal, para que puedan examinarlo y formular las reclamaciones que estimen procedentes durante quince días.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Monturque 1.º de Junio de 1911.—Joaquín Hornero Alarcón.

### CARCABUEY

Núm. 1.969

Don Rafael Benítez Ramírez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que para que pueda tener debido cumplimiento cuanto dispone el artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reemplazos, los mozos que deben ser comprendidos en el alistamiento del próximo año de 1912, y tengan que acreditar la ausencia é ignorado paradero de sus padres ó hermanos, solicitarán de esta Alcaldía, dentro del próximo mes de Junio, la instrucción del oportuno expediente, á fin de que pueda tramitarse en el plazo y forma que para ello señala la Real orden de 27 de Junio de 1903, en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo no se dará curso á ninguna solicitud que con dicho fin se presente.

Carcabuey 6 de Junio de 1911.—Rafael Benítez.

### MONTEMAYOR

Núm. 1.971

Don Isidoro Salvador Carmona Mata, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que en virtud á lo que dispone el artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reclutamiento y reemplazo del Ejército, los mozos que les corresponda alistarse en el que se forme para el próximo reemplazo de 1912 y tengan que justificar para la validez de las excepciones que les asistan, la ausencia en ignorado paradero de los padres ó hermanos, deberán presentarse á solicitar de este Ayuntamiento durante el mes actual la incoación del oportuno expediente; en la inteligencia que transcurrido dicho plazo no se dará curso á ninguna petición de las que con dicho fin se presenten.

Montemayor 1.º de Junio de 1911.—Isidoro S. Carmona.

Núm. 1.971

Hago saber: que formado por la Junta pericial el apéndice al amillaramiento de la riqueza urbana de esta localidad, respectivo al año próximo de 1912, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, desde el 1.º al 15 de

actual, para que los individuos comprendidos en él puedan examinarlo y aducir las reclamaciones que estimen oportunas.

Montemayor 1.º de Junio de 1911.—Isidoro S. Carmona.

### VILLAVICIOSA

Núm. 1.958

Don Manuel Murillo Romero, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que el artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la ley de Reclutamiento y reemplazo del Ejército, fija el plazo de seis meses anteriores á la fecha del alistamiento de mozos, para que estos soliciten la justificación de ausencia en ignorado paradero por más de diez años de sus padres, hermanos ó abuelos, á los efectos de la regla 4.ª del artículo 88 de antes dicha ley, y á fin de que puedan utilizar ese derecho los mozos que hayan de ser alistados en esta villa en el venidero año de 1912, se les advierte que durante el mes actual, necesariamente, tendrán que presentar sus respectivas solicitudes para la instrucción del oportuno expediente.

Villaviciosa á 1.º de Junio de 1911.—Manuel Murillo.

### MONTORO

Núm. 1.973

Terminado el apéndice al amillaramiento sobre la riqueza urbana de este término municipal y la relación de las declaraciones presentadas por los contribuyentes que han tenido alteración en su riqueza rústica, cuyos documentos han de tenerse en cuenta para formar los respectivos repartos en el próximo año de 1912, quedan expuestos al público en esta Secretaría municipal por término de quince días, á fin de que puedan ser examinados y deducir por escrito las reclamaciones oportunas.

Montoro 8 de Junio de 1911.—Martín Molina.

### OBEJO

Núm. 1.974

Don Antonio Barrios Coslado, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que confeccionados los apéndices al amillaramiento que habrán de servir de base á los repartos de la contribución territorial de este término para el próximo año de 1912, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, á contar desde la fecha, á los efectos de que los contribuyentes puedan examinarlos y entablar las reclamaciones de agravio que creyeren pertinentes relativas á las alteraciones de riqueza imponible acordadas.

Obejo 3 de Junio de 1911.—Antonio Barrios.

Núm. 1.974

Hago saber: que en cumplimiento y á los efectos determinados el artículo 69 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896, para la ejecución de la ley actual de quintas y Reales órdenes posteriores, se anuncia al público que cuantos mozos hayan de ser incluidos en el alistamiento del Reemplazo de 1912, y tengan necesidad de comprobar la ausencia en ignorado paradero de sus padres ó hermanos, para las excepciones que pretendan, deberán presentarse ante este Ayuntamiento durante el presente mes, solicitando la incoación del oportuno expediente de ausencia, bien entendido que de no efectuar la petición en el plazo señalado se entenderá renuncian el derecho que les asiste y beneficios consiguientes.

Obejo 3 de Junio de 1911.—Antonio Barrios.

# Ayuntamiento de Puente Genil

AÑO DE 1911.

Núm. 1975

BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día.

	Presupuesto autorizado y rectificaciones. Pesetas.	Operaciones realizadas. Pesetas.	DIFERENCIAS	
			En más. Pesetas.	En menos. Pesetas.
<b>INGRESOS</b>				
1 Propios.....	1.155 46	>	>	1.155 46
2 Montes.....	>	>	>	>
3 Impuestos.....	85.695	19.947 22	>	65.747 78
4 Beneficencia.....	1.170 12	>	>	1.170 12
5 Instrucción pública.....	28.625	>	>	28.625
6 Corrección pública.....	350	>	>	350
7 Extraordinarios.....	21.264 50	>	>	21.264 50
8 Ampliación.....	>	>	>	>
9 Resultas.....	1.024.142 71	5.067 46	>	1.019.075 25
10 Recursos legales para cubrir el déficit.....	198.411 51	43.583 51	>	154.828
11 Reintegros.....	944 75	>	>	944 75
<b>TOTALES DE INGRESOS.....</b>	<b>1.361.759 05</b>	<b>68.598 19</b>	<b>&gt;</b>	<b>1.293.160 86</b>
<b>PAGOS</b>				
1 Gastos del Ayuntamiento.....	32.195 75	9.893 46	>	22.302 29
2 Policía de seguridad.....	8.868 92	3.122 92	>	5.746
3 Policía urbana y rural.....	25.957 50	8.309 81	>	17.647 69
4 Instrucción pública.....	51.860	4.270 88	>	47.589 12
5 Beneficencia.....	20.210 75	6.245 61	>	13.965 14
6 Obras públicas.....	20.165 25	971 64	>	19.193 61
7 Corrección pública.....	3.195 76	108	>	3.087 76
8 Montes.....	>	>	>	>
9 Cargas.....	167.865 04	27.792 38	>	140.072 66
10 Obras de nueva construcción.....	2.000	>	>	2.000
11 Imprevistos.....	5.000	1.688 46	>	3.311 54
12 Ampliación.....	>	>	>	>
13 Resultas.....	914.188 95	3.919 35	>	910.269 60
<b>TOTALES DE PAGOS.....</b>	<b>1.251.507 92</b>	<b>66.322 51</b>	<b>&gt;</b>	<b>1.185.185 41</b>
EXISTENCIA EN CAJA.....	>	2.275 68	>	>
<b>TOTALES IGUALES A LOS DE INGRESOS.....</b>	<b>&gt;</b>	<b>68.598 19</b>	<b>&gt;</b>	<b>&gt;</b>

Puente Genil 31 de Mayo de 1911.—El Alcalde, José E. Delgado.—El Contador interino, Cristóbal Aguilar.

## PUENTE GENIL

Núm. 1.975

Año de 1911.—Mes de Junio

Presupuesto de gastos

Distribución de fondos por capítulos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Municipio conforme á lo que sobre el particular previenen las disposiciones vigentes:

- Capítulo 1.º—Gastos del Ayuntamiento, 2.682'97 pesetas.
- Capítulo 2.º—Policía de seguridad, pesetas 739'07.
- Capítulo 3.º—Policía urbana y rural, pesetas 2.163'12.
- Capítulo 4.º—Instrucción pública, pesetas 4.321'66.
- Capítulo 5.º—Beneficencia, 1.684'22 pesetas.
- Capítulo 6.º—Obras públicas, pesetas 1.680'43.
- Capítulo 7.º—Corrección pública, pesetas 266'31.
- Capítulo 8.º—Montes, 00'00 pesetas.
- Capítulo 9.º—Cargas y contingente provincial, 13.988'75 pesetas.
- Capítulo 10.—Obras de nueva construcción, 166'66 pesetas.
- Capítulo 11.—Imprevistos, 416'66 pesetas.
- Capítulo 12.—Resultas, 76.182'41 pesetas.
- Total, 104.292'26 pesetas.

Puente Genil á cinco de Junio de mil

novecientos once.—El Alcalde, José E. Delgado.—El Contador interino, Cristóbal Aguilar.

## VILLANUEVA DE CÓRDOBA

Núm. 1.937

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento y Junta municipal durante el mes de Abril del corriente año, y que forma el Secretario en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 109 de la ley Municipal.

Sesión ordinaria del día 5

Se aprobó el acta de la anterior y se confirmaron los acuerdos tomados en la extraordinaria del 27 de Marzo.

Se acordó empadronar como vecino á Rafael Ubeda Roldán y familia, que lo ha solicitado, por llevar una residencia continuada de más de un año en esta villa.

Se acordó la distribución de fondos para el presente mes.

Se aprobó el extracto de los acuerdos tomados durante el mes de Marzo, y que se remita al señor Gobernador civil para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Facultar al señor Alcalde para que designe al empleado de la Secretaría que ha de llevar á las oficinas de la Junta provincial del Censo de población las cédulas, el padrón y el cuaderno auxiliar referentes al de este término, y que los gastos de viage se abonen con cargo á la consignación del presupuesto.

Se acordó aprobar la cuenta presentada por don Mateo Márquez como apoderado que fué del Ayuntamiento hasta el

día 20 de Marzo último, y que los gastos extraordinarios que comprende se abone de imprevistos.

Se acordó hacer constar la satisfacción de este Ayuntamiento por haber sido nombrado Ministro de Gracia y Justicia el Excmo. Sr. D. Antonio Barroso y Castillo, digno representante en Cortes de esta circunscripción.

Pósito

Quedó la Corporación enterada de que la Delegación Regia ha concedido la prórroga de un año para pagar el préstamo que respectivamente se hicieron á María Josefa Ruiz Vadillo, Manuel Carpio y Juan Santomía.

Sesión ordinaria del día 12

Se aprobó el acta de la anterior y se tomaron los siguientes acuerdos:

Conceder á Tomás Díaz un socorro de 10 pesetas para lactancia de una niña.

Que se instale una luz en la calle llamada Fuente Grande, y que sea una de las que se quitan en la carretera.

Solicitar del señor Delegado de Hacienda que rectifique la tarifa que fué modificada por el mismo en el expediente de consumos respecto al aceite de oliva y á los aceites de las demás clases, puesto que la Junta municipal solo impuso sobre lo de olivas el 20 por 100 de recargo, y sobre lo de los demás el 120.

Facultar al señor Alcalde para que con venga con el arrendatario de consumos el cobro de los arbitrios municipales es-

tablecidos por reconocimiento y vigilancia en los establecimientos de venta de vinos y aguardientes.

Que se ponga en conocimiento de la Junta de Gobierno y Patronato de titulares de farmacia los nombres de los tres boticarios que han solicitado las dos titulares anunciadas.

Que se coloque en el sitio más apropiado del paseo de la estación una lápida de mármol, haciendo constar el año en que se ha construido y el nombre del señor Alcalde.

Pósito

Se acordó la cancelación de la hipoteca que tiene constituida don Domingo Torres Rojas, puesto que ha pagado el préstamo por el que se otorgó esta obligación.

Sesión ordinaria del día 19

Se aprobó el acta de la anterior y se acordó:

Que la comisión de Policía urbana y rural informe acerca de la solicitud presentada por Francisco Ruiz pidiendo la concesión de un pedazo de terreno en la Zorrera.

Que la comisión de Hacienda informe acerca de lo solicitado por Juan Cabrera García, santero de la ermita de la Virgen de Luna, que pide se le conceda una subvención mensual.

Facultar al señor Alcalde para que nombre comisionado que acompañe y presente ante la Comisión mixta de Reclutamiento el día 28 del actual á los mozos del reemplazo del corriente año y de años anteriores que han de revisar sus excepciones, y que no concurra el síndico al juicio de exenciones por no creerlo necesario.

Que se informe el oficio remitido por el señor Administrador de Propiedades é Impuestos respecto al recurso de alzada interpuesto por el arrendatario de consumos ante la Dirección General de Propiedades é Impuestos, contra el acuerdo del señor Delegado de Hacienda, en el sentido de que no procede, á juicio de la Corporación municipal, la rescisión del contrato, puesto que, si alteró la tarifa, está previsto lo que ha de hacerse en este caso en el pliego de condiciones, base de la subasta y en el artículo 224, regla 12 del Reglamento.

Se acordó conceder una licencia de diez días al Secretario de la Corporación, según lo ha solicitado.

Sesión ordinaria del día 26

Se aprobó el acta de la anterior y se acordó:

Que por el señor Alcalde se hagan las gestiones necesarias para que bien por el Municipio ó por los particulares pueda darse trabajo á los obreros que de él carecen.

Que se examine el plano formado para la apertura de la calle del Olivo, y se vea si don José Rico Rojas ha variado la alineación al edificar en la línea señalada á esta calle, según manifiesta Francisco Higuera y Juan Pedro Cabezas en escrito que han presentado, y que si no se hubiese sujetado á ella se rectifique.

Conceder á Juan Atanasio Romero un socorro de 10 pesetas para lactancia de un niño, y que guarde turno para incluírlo en la nómina mensual de los que reciben este beneficio.

Que se vendan en subasta pública los

solares señalados en el sitio que fué matadero y corral de Concejo, anunciándose este acuerdo por el plazo de diez días, para oír reclamaciones, y que se forme el pliego de condiciones base de la subasta.

Que se modifique el tipo del remate del arbitrio sobre puestos de venta en la vía pública, por haberse excluido del mismo á varias industrias.

#### Junta municipal

Sesión extraordinaria del día 8

Tuvo por objeto el que quedase constituida, como quedó, la Junta municipal que ha de funcionar durante el corriente año, quedando posesionados los señores Vocales asociados á la misma, designados por sorteo celebrado el día 27 de Marzo anterior.

Villanueva de Córdoba 6 de Mayo de 1911.—El Secretario, Juan Ocaña.

El extracto que antecede fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión de 10 de dicho mes.—Juan Ocaña.—V.º B.º: El Alcalde, Matías Moreno.

#### PALMA DEL RIO

Núm. 1.952

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Mayo anterior, que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 de la vigente ley Municipal.

Sesión del día 1.º

Presidencia del señor Alcalde don Manuel Rodríguez Quintana.

Leida y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Dar cumplimiento á las disposiciones de interés para este Municipio contenidas en los *Boletines oficiales* recibidos durante la semana anterior.

Autorizar á la presidencia para que efectue el pago del mes corriente con arreglo al estado de distribución de fondos, y aprobar los hechos en el mes anterior.

Conceder una pensión de lactancia que percibirá cuando por turno le correspondan á la vecina de esta ciudad Dolores Acosta Velasco.

Autorizar á la presidencia para que en nombre de la Corporación solicite del Excmo. señor Ministro de Hacienda concierto para pagar en el plazo de veinte años los débitos que tiene este Municipio.

Aprobar el pago hecho á la zona de Reclutamiento de Córdoba por valor de 104'42 pesetas, importe de lo suministrado á los mozos inútiles condicionales correspondientes á los años 1907, 1908, 1909 y 1910.

Sesión del día 8

Presidencia del señor Alcalde don Manuel Rodríguez Quintana.

Leida y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Dar cumplimiento en la parte correspondiente á las disposiciones publicadas en los *Boletines oficiales* de la semana anterior.

Acordar conceder 25 pesetas á la Cámara Oficial de Comercio é Industria para la celebración de la duodécima Exposición de aceite de oliva.

Quedó enterada la Corporación de la liquidación practicada por la Delegación de Hacienda de la provincia, referente al sobrante después de cubiertas las obligaciones de 1.ª enseñanza ascendente á pesetas 11.816'04, y que se tenga en cuen-

ta al hacer los pagos á la Hacienda por la cuota de consumos.

Quedó enterada la Corporación y aprobó el nombramiento hecho por la Presidencia á favor de Agustín Collado Ortiz para ayudante de sepulturero en sustitución de Francisco Vega Diaz.

Sesión del día 15

Presidencia del señor Alcalde don Manuel Rodríguez Quintana.

Leida y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Dar cumplimiento en la parte correspondiente á las disposiciones publicadas en los *Boletines oficiales* de la semana anterior.

Aprobar el extracto de los acuerdos de la Corporación correspondientes al mes de Abril anterior.

Conceder una pensión de lactancia á Belén Rodríguez Peso, que percibirá cuando por turno le corresponda.

Sesión supletoria

de la ordinaria del día 22

Presidencia del señor Alcalde don Manuel Rodríguez Quintana.

Leida y aprobada el acta de la anterior, se acordó dar cumplimiento, en la parte correspondiente, á las disposiciones publicadas en los *Boletines oficiales* de la semana anterior.

Sesión del día 29

Presidencia del señor Alcalde don Manuel Rodríguez Quintana.

Leida y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Dar cumplimiento en la parte correspondiente á las disposiciones publicadas en los *Boletines oficiales* de la semana anterior.

Conceder pensiones de lactancias á las vecinas de esta ciudad Felisa Ramírez Rodríguez y Francisca León Montes, que percibirán cuando por turno le correspondan.

Que pase á la comisión de Fomento el proyecto y demás documentos que acompañando de una solicitud suscrita por los vecinos de esta ciudad don Luis Gamero Civico y don Julio Muñoz Morales, presentan á la Corporación para la traida de aguas del sitio de las Ventosillas, para abastecer á esta población; y una vez estudiado informen á este Ayuntamiento.

Autorizar á la presidencia para que por el sistema de administración repare el tejado que cubre parte de las bovedilla del cementerio, satisfaciendo su costo con cargo al capítulo 6.º artículo 11 del actual presupuesto.

Palma del Rio 3 de Junio de 1911.—El Secretario, José Bazo.

El precedente extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión supletoria del día de ayer.

Palma del Rio 8 de Junio de 1911.—José Bazo.—V.º B.º: Rodríguez.

#### MONTILLA

Núm. 1.972

Año de 1911.—Mes de Junio

Distribución de fondos por capítulos ó conceptos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes, acuerda este Municipio con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Capítulo 1.º—Gastos del Ayuntamiento, 2.464'24 pesetas.

Capítulo 2.º—Policía de seguridad, pesetas 837'81.

Capítulo 3.º—Policía urbana y rural, 1.808'28 pesetas.

Capítulo 4.º—Instrucción pública, pesetas 279'16.

Capítulo 5.º—Beneficencia, 1.707'85 pesetas.

Capítulo 6.º—Obras públicas, pesetas 6.352'59.

Capítulo 7.º—Corrección pública, pesetas 527'39.

Capítulo 9.º—Cargas, 13.926'55 pesetas.

Capítulo 10.—Obras de nueva construcción, 3.416'66 pesetas.

Capítulo 11.—Imprevistos, 166'66 pesetas.

Capítulo 12.—Resultas, 1.121'48 pesetas.

Total, 32.608'67 pesetas.

En Montilla á primero de Junio de mil novecientos once.—El Contador, Francisco Ceferino Varo.

Sesión del día 3 de Junio de 1911.—

Vista la precedente distribución de fondos, el Excmo. Ayuntamiento acordó aprobarla y que se remita para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, según dispone el artículo 12 del Real decreto de 23 de Diciembre de 1902 y demás disposiciones legales vigentes.—El Alcalde, Miguel Márquez del Real.—El Secretario, José García Moyano.

## JUZGADOS

### CÓRDOBA

Núm. 1.980

#### Edicto

Don Fabián Ruiz Briceño, Juez de primera instancia de esta capital.

Hago saber: que en este Juzgado y por ante el infrascripto Secretario judicial se siguen autos sobre declaración de herederos abintestato por fallecimiento de don Rafael Rubio y Góngora de Armenta, natural y vecino de esta ciudad, en los cuales he acordado fijar el presente anunciando la muerte sin testar de dicho señor, ocurrida en esta ciudad el diez y seis de Enero del corriente año, y que reclaman su herencia el señor don Antonio Rubio y Góngora de Armenta, marqués de Valdeffores, hermano del finado, sus sobrinos carnales, hijos de su hermana doña Concepción, llamados doña Rafaela y don Alfonso Porrás y Rubio y su hermana doña María de los Dolores, casada con don Francisco de Asís Pacheco, marqués de Gandul, hoy sus ocho hijos habidos en dicho matrimonio, por haber fallecido con posterioridad al causante; y con arreglo á lo que determina el artículo novecientos ochenta y cuatro de la ley de Enjuiciamiento civil, se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho, para que comparezcan en este Juzgado á reclamarlo, dentro de treinta días, contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, *Gaceta de Madrid y Diario de Avisos* de esta ciudad.

Dado en Córdoba á ocho de Junio de mil novecientos once.—Fabián Ruiz.—El Secretario judicial, Teodomiro Fernández.

Núm. 1.976

Don Fabián Ruiz Briceño, Juez de instrucción de esta ciudad.

En virtud del presente edicto y término de ocho días, desde su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se ci-

ta, llama y emplaza al individuo que valiéndose de un pase de Madrid á Almería, que se le extravió al oficial de Telégrafos de quinta clase don Antonio Aragón y Mesa, con el nombre y apellido del mismo, viajó el día dos del pasado mes de Abril, en el tren número veintitres de la Compañía de los Ferrocarriles Andaluces, en un coche de segunda clase, desde esta estación á Antequera, negándose al pago del doble precio de dicho recorrido, para que comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en esta ciudad, calle Góngora, sin número, con el objeto de recibirle declaración en el sumario que con este motivo se sigue en este Juzgado, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Córdoba á ocho de Junio de mil novecientos once.—Fabián Ruiz.—El Actuario, Licenciado Pedro Fernández Pintado.

### Administración de Justicia

#### Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan para que comparezcan el día que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 1.959

PAJUELO RUBIRA *Francisco*, se ignora su naturaleza, casado, vendedor ambulante, de treinta y seis años de edad; domiciliado últimamente en Belalcázar; procesado por el delito de expendición de un billete del Banco de España falso; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Hinojosa del Duque, para prestar declaración indagatoria y constituirse en prisión por la causa número veintidos del año mil novecientos once, contra el mismo.

Núm. 1.961

Gitano desconocido, cuyo nombre, vecindad y demás circunstancias y paradero se ignora, de estatura regular, de medias carnes, con bigote pequeño y una cicatriz en la mejilla izquierda, como de veinticinco años de edad, que viste pantalón muy estrecho, alpargatas, americana y sombrero color claros; procesado por estafa; comparecerá, en el término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta, ante este Juzgado de Osuna, sito calle Sagasta, número uno, para responder á los cargos que le resultan en dicha causa, é ingresar en esta cárcel provisionalmente; apercibido de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar en derecho y será declarado rebelde. Osuna ocho de Junio de mil novecientos once.—El Juez de instrucción, Joaquín G. Mariño.

Imp. *La Opinión*, Braulio Laportilla, 6